



## COMISIÓN AGRARIA 2023 - 2024

DICTAMEN POR MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7051/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (PNAS)

### COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024  
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 7051/2023-CR** mediante la cual se propone la, "**Ley que declara de necesidad pública y preferente Interés nacional la creación del programa nacional de aguas subterráneas**", presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora Congresista **Cruz María Zeta Chunga**.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la sala de sesiones Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Sexta Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 15 de mayo de 2024**, acordó por (*POR MAYORÍA*) aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. Flavio Cruz Mamani, 9. María Jessica Córdova Lobatón, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Mery Eliana Infantes Castañeda, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. José Bernardo Pazo Nunura, 15. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 16. Hilda Marleny Portero López y abstención de 1. Guillermo Bermejo Rojas.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de aprobación del Acta.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley N° 7051/2023-CR mediante la cual se propone "Proyecto de Ley 7051/2023-CR mediante la cual se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del programa nacional de aguas subterráneas", fue registrado en trámite Documentario del Congreso el 15 de febrero del 2024. Posteriormente, el 19 de febrero del 2024 se decretó su remisión a la Comisión Agraria.

### I.2. Antecedentes Parlamentarios

Hasta la fecha, se han presentado diversas iniciativas legislativas relacionadas con la gestión del agua; sin embargo, el Proyecto de Ley N° 7051/2023-CR se distingue por su enfoque integral y su reconocimiento de las aguas subterráneas como un componente esencial del ciclo hídrico que requiere una gestión especializada y coordinada entre diferentes niveles de gobierno y actores sociales.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE LEY

### II.1. El Proyecto de Ley 7051/2023-CR

La iniciativa legal propone "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas", consta de dos artículos:

#### Artículo 1: Objeto de la Ley

Este artículo establece el propósito fundamental de la ley: la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas. El objetivo es articular, de manera sinérgica y permanente, la gestión de los recursos hídricos subterráneos a través de los diferentes niveles de gobierno — nacional, regional y local— para asegurar una gestión eficaz que garantice la sostenibilidad de estos recursos vitales. Se busca proporcionar un marco institucional y legal que permita el monitoreo, la investigación, la protección y el uso sostenible de las aguas subterráneas, entendiendo su importancia crítica para el desarrollo socioeconómico del país y la conservación de los ecosistemas.

#### Artículo 2: Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

En este artículo se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas. Esta declaratoria resalta la importancia estratégica de las aguas subterráneas para el bienestar de la población, la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y la resiliencia frente al cambio climático. Subraya la urgencia de adoptar medidas concretas para su conservación y manejo adecuado, dada la creciente presión sobre estos recursos por el incremento de la demanda hídrica y los efectos del cambio climático.

## III. OPINIONES

### III. 1. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                                                                 | DOCUMENTO                      | RESPUESTA |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------|
| 22/02/2024 | <b>LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA</b><br>Presidente del Consejo de Ministros                | OFICIO N° 2033-2023-2024-CA/CR | SI        |
| 22/02/2024 | <b>HANIA PÉREZ DE CUÉLLAS LUBIENSKA</b><br>Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento | OFICIO N° 2032-2023-2024-CA/CR | NO        |
| 22/02/2024 | <b>JUAN CARLOS CASTRO VARGAS</b><br>Ministro del Ambiente                                   | OFICIO N° 2031-2023-2024-CA/CR | NO        |
| 22/02/2024 | <b>JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ</b><br>Ministra de Desarrollo Agrario y Riego         | OFICIO N° 2030-2023-2024-CA/CR | NO        |
| 22/02/2024 | <b>JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO</b><br>Ministro de Economía y Finanzas                        | OFICIO N° 2029-2023-2024-CA/CR | NO        |
| 22/02/2024 | <b>JUNTA NACIONAL DE USUARIOS DE AGUA</b>                                                   | OFICIO N° 2028-2023-2024-CA/CR | NO        |

### III. 2. Opiniones recibidas

#### Proyecto de Ley 7051/2023-CR

El Oficio N° D00576-2024-PCM-SG, emitido por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), responde a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7051/2023-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas", presentado por la Congresista Cruz María Zeta Chunga. El oficio incluye el Informe N° D000431-2024-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM.

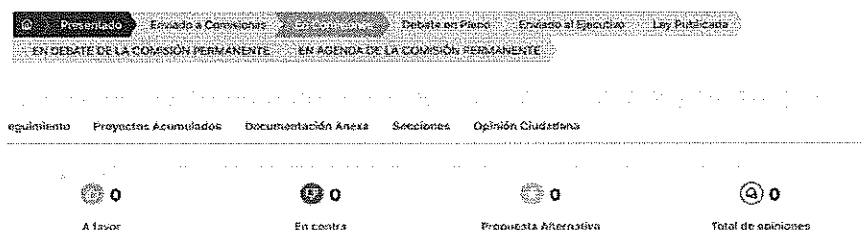
El informe ofrece un análisis detallado, resaltando puntos clave relacionados con la viabilidad, legalidad y adecuación constitucional del proyecto de ley, específicamente en cuanto a las competencias y atribuciones del Poder Ejecutivo y el principio de separación de poderes establecido en la Constitución Política del Perú. Se destaca que la creación de programas y proyectos especiales dentro del ámbito del Poder Ejecutivo es una prerrogativa exclusiva de este, realizada mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y no a través de una ley del Congreso.

En este contexto, el informe concluye que el proyecto de ley, en su forma actual, no sería viable debido a que propone acciones que inciden directamente en la esfera competencial del Poder Ejecutivo, lo cual podría interpretarse como una vulneración del principio de separación de poderes. Además, sugiere que cualquier iniciativa para la creación de un programa nacional debería originarse y gestionarse dentro del ámbito competencial del Ejecutivo, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

### III. 3. Opiniones ciudadanas

#### Proyecto de Ley 7051/2023-CR

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía, durante la revisión del expediente del proyecto de ley, no se encontró opinión alguna.



Se el primero en darnos tu opinión

## IV. MARCO NORMATIVO

### IV.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (2009):  
Esta ley constituye el marco legal principal para la gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en el Perú. Establece principios, derechos, obligaciones y procedimientos para la gestión integrada y el uso sostenible de los recursos hídricos, incluyendo las aguas subterráneas. La ley crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura (2007):  
Este Decreto establece las funciones y estructura del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), incluyendo competencias relacionadas con la gestión de recursos hídricos para fines agrarios, lo cual es fundamental para la propuesta del Programa Nacional de Aguas Subterráneas.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (1997):  
Esta ley regula el uso sostenible y conservación de los recursos naturales, incluidos los hídricos, asegurando su aprovechamiento responsable para beneficio de las presentes y futuras generaciones.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (2005):  
Establece el marco legal para la gestión ambiental en el Perú, promoviendo el uso sostenible, conservación, recuperación y aprovechamiento de los recursos naturales de manera responsable.
- Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos:  
Este reglamento desarrolla y especifica los aspectos técnicos y administrativos para la implementación efectiva de la Ley de Recursos Hídricos, incluyendo la gestión de las aguas subterráneas.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (2011):  
Aunque centrada en la seguridad y salud ocupacional, esta ley incluye disposiciones que pueden aplicarse a la gestión de los recursos hídricos, en especial en contextos laborales que involucren el uso de estos recursos.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (2014):  
Promueve y regula los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, lo cual es relevante para la conservación de acuíferos y cuencas hidrográficas como proveedores de servicios ecosistémicos esenciales.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### V.1. Análisis técnico

## Descripción del problema

La iniciativa detrás del Proyecto de Ley N° 7051/2023-CR, que propone la creación de un Programa Nacional de Aguas Subterráneas, se presenta en respuesta a una serie de desafíos que enfrenta el país en la gestión de sus recursos hídricos subterráneos. Este análisis detallado del problema revela un panorama complejo, marcado por la urgencia de abordar varios aspectos críticos relacionados con la sostenibilidad de las aguas subterráneas.

La sobreexplotación de acuíferos representa uno de los problemas más críticos, donde la demanda excesiva de agua para fines agrícolas, industriales y de consumo humano ha llevado a un declive alarmante en los niveles de agua subterránea en varias áreas del país. Este desequilibrio entre la extracción y la capacidad de recarga natural pone en riesgo la disponibilidad futura del recurso, esencial para el sustento de poblaciones y ecosistemas. Paralelamente, la contaminación de las aguas subterráneas emerge como una amenaza significativa para la salud pública y la integridad de los ecosistemas. Actividades humanas como la agricultura intensiva, la disposición inadecuada de desechos industriales y urbanos, y el manejo ineficiente de aguas residuales, han introducido contaminantes peligrosos en el sistema acuífero, complicando su tratamiento y uso seguro.

La gestión eficiente de los recursos hídricos subterráneos se ve además obstaculizada por la falta de un sistema integrado de monitoreo y una base de datos consolidada que proporcione información precisa y actualizada sobre la extensión, capacidad y estado de los acuíferos. Esta deficiencia en la información impide la planificación adecuada y la toma de decisiones informadas para la protección y el uso sostenible de las aguas subterráneas.

La coordinación inadecuada entre las distintas entidades gubernamentales encargadas de la gestión del agua subterránea ha resultado en una aproximación fragmentada que limita la capacidad del estado para implementar políticas y programas que aborden de manera integral los retos asociados a estos recursos.

Adicionalmente, los efectos del cambio climático, como la alteración en los patrones de precipitación y el aumento de eventos climáticos extremos, añaden una capa de incertidumbre y riesgo a la ya compleja tarea de gestionar de manera sostenible las aguas subterráneas. La adaptabilidad y la resiliencia se convierten en componentes críticos de cualquier estrategia de gestión a largo plazo.

Finalmente, la propuesta legislativa identifica la urgencia de promover la adopción de prácticas sostenibles en la extracción y uso del agua subterránea. La implementación de tecnologías de irrigación eficientes, sistemas de recarga artificial, y medidas de protección contra la contaminación son fundamentales para revertir las tendencias negativas y asegurar la sostenibilidad de estos valiosos recursos.

El Proyecto de Ley N° 7051/2023-CR aborda estos desafíos de manera integral, proponiendo la creación de un programa dedicado exclusivamente a la optimización de la gestión de las aguas subterráneas. A través de un enfoque integrado que involucre la investigación, la conservación, la educación y la participación de todos los sectores relacionados, se busca garantizar la protección y el uso sostenible de las aguas subterráneas para las generaciones presentes y futuras.

Considerando la opinión expresada en el Oficio N° D00576-2024-PCM-SG y el análisis realizado, se recomienda que la Comisión Agraria del Congreso de la República evalúe las observaciones presentadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM. Es crucial ajustar el enfoque del Proyecto de Ley N° 7051/2023-CR para alinearlo con el marco constitucional y legal vigente, respetando el principio de separación de poderes y las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo.

Podría considerarse una reformulación del proyecto de ley que enfoque en fomentar la cooperación interinstitucional, promover la investigación, el monitoreo y la conservación de las aguas subterráneas sin imponer la creación de un programa específico que recaiga en la esfera competencial del Ejecutivo. Tal enfoque garantizaría el cumplimiento de los objetivos de conservación y gestión sostenible de los recursos hídricos subterráneos, dentro del marco legal y constitucional del país.

## V.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa del Proyecto de Ley N° 7051/2023-CR responde a una urgente necesidad de abordar de manera integral la gestión y conservación de las aguas subterráneas en el Perú, un recurso que se considera vital para el sustento de la vida y el desarrollo económico, que actualmente enfrenta presiones crecientes debido a la sobreexplotación, la contaminación, y los efectos del cambio climático. La dependencia del país en estos recursos hídricos para la agricultura, consumo humano, y actividades industriales resalta la importancia de implementar un marco legal que fomente su uso sostenible y protección.

El proyecto de ley apunta a establecer un Programa Nacional de Aguas Subterráneas que sirva como plataforma para la coordinación entre diversos niveles de gobierno y la sociedad civil, asegurando una gestión eficaz que garantice la sostenibilidad de estos recursos vitales. Esta iniciativa legislativa es crucial para cerrar las brechas en la actual política hídrica, promoviendo un enfoque más integral y sistémico que abarque desde la conservación y el manejo adecuado hasta la recuperación de acuíferos afectados.

La viabilidad de la propuesta se analizó desde los aspectos legales, técnicos, institucionales y financieros. **La observación de la PCM** sobre la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo en la creación de programas y proyectos especiales plantea una reconsideración del enfoque legislativo. Para ser viable, la propuesta debe ajustarse al marco constitucional y legal, promoviendo políticas y directrices que fomenten la gestión integral de las aguas subterráneas dentro del ámbito de competencia del Congreso, sin infringir las prerrogativas ejecutivas.

Técnicamente, el país dispone de la capacidad y los recursos necesarios para avanzar en la gestión de las aguas subterráneas, incluyendo tecnologías avanzadas de monitoreo y sistemas de información. Institucionalmente, se requiere de una colaboración efectiva entre distintos niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad civil y el sector privado.

El contexto actual presenta una oportunidad sin precedentes para fortalecer la gestión de las aguas subterráneas en el Perú. La creciente conciencia sobre la importancia de la sostenibilidad hídrica, el impulso global hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la necesidad de adaptarse al cambio climático, crean un entorno favorable para la adopción de políticas y programas orientados a la conservación y uso sostenible de las aguas subterráneas.

La propuesta legislativa puede impulsar la adopción de un enfoque más integrado y sostenible para la gestión de los recursos hídricos subterráneos, promoviendo la innovación, la cooperación interinstitucional y la inversión en tecnologías y prácticas sostenibles. Es una oportunidad para que el Perú se posicione como líder en la gestión sostenible de sus recursos hídricos, mejorando su resiliencia frente a los desafíos futuros y contribuyendo al bienestar de sus ciudadanos.

### **V.3. Alternativa Tecnológica, Ajustada por las Opiniones de la PCM**

La adopción de tecnologías avanzadas en la gestión de las aguas subterráneas es fundamental para abordar eficazmente los desafíos identificados en el Proyecto de Ley N° 7051/2023-CR.

Estas tecnologías no solo ofrecen soluciones innovadoras para la conservación y uso sostenible de los recursos hídricos subterráneos, sino que también promueven una gestión basada en evidencia y datos precisos, aspectos clave para el desarrollo de políticas y programas en esta área.

#### ***Integración de Tecnologías de Información y Monitoreo***

El establecimiento de sistemas de información geográfica (SIG) y plataformas de teledetección constituye una base sólida para el monitoreo detallado y la evaluación de los acuíferos a nivel nacional. Estas herramientas permiten la identificación precisa de áreas críticas, como aquellas sufriendo de sobreexplotación o contaminación, facilitando la implementación de medidas correctivas dirigidas.

La modelación hidrológica avanzada, utilizando datos recopilados a través de sensores remotos y estaciones de monitoreo en campo, puede prever dinámicas de recarga y extracción, ayudando en la planificación de la gestión de acuíferos y en la identificación de oportunidades para la recarga artificial y la restauración de ecosistemas.

#### ***Tecnologías de Recarga Artificial y Tratamiento de Aguas***

Las técnicas de recarga artificial de acuíferos, incluyendo la infiltración directa y la recarga mediante pozos, se presentan como soluciones viables para incrementar los niveles de agua subterránea en áreas críticas. Estas técnicas, combinadas con proyectos de manejo de cuencas y conservación de suelos, pueden mejorar significativamente la capacidad de recarga natural de los acuíferos.

El desarrollo y la implementación de sistemas avanzados de tratamiento de aguas subterráneas para remover contaminantes son esenciales para asegurar la calidad del agua para su uso en consumo humano, agricultura e industria. La nanotecnología, la bio-remediación, y otros métodos emergentes de tratamiento ofrecen opciones prometedoras para la purificación del agua a nivel local y regional.

#### ***Capacitaciones y Transferencia Tecnológica***

El fortalecimiento de capacitaciones y la transferencia de tecnología son componentes cruciales para la implementación efectiva de estas alternativas tecnológicas. Programas de capacitación y asistencia técnica, dirigidos a gestores de recursos hídricos, usuarios de agua y comunidades locales, son fundamentales para asegurar la adopción y uso efectivo de las tecnologías mencionadas. La colaboración con instituciones académicas y de investigación,

tanto a nivel nacional como internacional, puede facilitar el acceso a las últimas innovaciones y prácticas óptimas en la gestión de recursos hídricos subterráneos.

### ***Sistemas de Alerta Temprana y Gestión de Datos***

La implementación de sistemas de alerta temprana, utilizando la telemetría y la inteligencia artificial, puede proporcionar información valiosa sobre cambios críticos en los niveles de agua, la calidad y los patrones de flujo en tiempo real. Esto permite una respuesta rápida a potenciales riesgos de sobreexplotación o contaminación, asegurando una gestión proactiva de los acuíferos.

La consolidación de bases de datos integradas que recojan información sobre extracción, recarga, niveles de contaminantes, y otros indicadores relevantes es crucial para la toma de decisiones informada. La interoperabilidad de estos sistemas con plataformas de gestión de otros recursos naturales potenciaría una visión integral en la planificación del desarrollo sostenible.

### ***Innovación y Participación Ciudadana***

La promoción de iniciativas de ciencia ciudadana y plataformas colaborativas en línea puede involucrar a la sociedad en la monitorización y gestión de las aguas subterráneas. La participación ciudadana en la recolección de datos y en proyectos de conservación puede aumentar la conciencia sobre la importancia de este recurso y fomentar prácticas sostenibles a nivel comunitario.

### **V.4. Respeto de la viabilidad del contenido de la propuesta**

Al evaluar la viabilidad del contenido de la propuesta legislativa del Proyecto de Ley N° 7051/2023-CR, es esencial considerar las dimensiones legales, técnicas, administrativas y financieras en el contexto de las recomendaciones establecidas por la PCM.

La viabilidad del proyecto se analiza teniendo en cuenta estos aspectos críticos, los cuales son fundamentales para asegurar que la propuesta pueda ser implementada efectivamente sin transgredir las prerrogativas del Poder Ejecutivo y alineándose con el marco normativo existente en el Perú.

También es importante promover un enfoque colaborativo que integre tecnologías avanzadas y prácticas sostenibles en la gestión de aguas subterráneas, al tiempo que fomente la cooperación interinstitucional y el financiamiento sostenible. La propuesta debe complementar los marcos y programas existentes, enfocándose en fortalecer las políticas públicas, la investigación y el desarrollo, y la participación activa de la sociedad civil y el sector privado, garantizando así su alineación con el marco legal y constitucional peruano y maximizando su impacto en la sostenibilidad hídrica del país.

## **VI. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO**

El análisis costo-beneficio debe considerar que la propuesta, como está estructurada actualmente, no generaría un costo directo al presupuesto público, según se menciona en el proyecto de ley. Sin embargo, el incentivo para el Poder Ejecutivo de actuar en la conservación y gestión de las aguas subterráneas podría resultar en inversiones futuras en tecnología, infraestructura y capacitación. Los beneficios a largo plazo de una gestión eficaz de las aguas subterráneas —incluyendo seguridad hídrica, desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático— justifican estas inversiones. La propuesta legislativa debería, por lo tanto, ser vista como un llamado a la acción que, aunque no incurra en costos inmediatos, es importante

resaltar la asignación de recursos adecuados para la gestión sostenible de las aguas subterráneas en el futuro.

## VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el Proyecto 7051/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio:

### Texto Único Sustitutorio

## LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (PNAS)

### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas (PNAS), orientando su gestión integral y sostenible, con el objetivo de desarrollar estrategias y acciones para la conservación, el uso eficiente y la recarga de los acuíferos, a fin de asegurar su sustentabilidad y disponibilidad para el consumo humano, la agricultura, la industria y otros usos, contribuyendo así a la seguridad hídrica y al desarrollo sostenible del país; y para promover la investigación, la innovación tecnológica y la cooperación entre los diferentes actores involucrados, desde el ámbito local hasta el ámbito nacional, fortaleciendo así la capacidad de gestión de este recurso vital.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Ejecución de acciones

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, para efectivizar la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas (PNAS), el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Ministerio de Salud (MINSA), así como con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otros actores relevantes, dentro del ámbito de sus competencias, realizará las acciones correspondientes para su formulación, aprobación e implementación, que consideren un enfoque integrado que abarque desde la recopilación y sistematización de datos sobre los acuíferos, hasta el desarrollo de políticas públicas que promuevan prácticas sostenibles de gestión de las aguas subterráneas, incluyendo mecanismos de financiamiento y colaboración tanto a nivel nacional como internacional.

Dese cuenta.

Sala de comisiones.

Lima, 15 mayo 2024.

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA  
Presidenta



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz María  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/05/2024 12:58:11-0500



COMISIÓN AGRARIA  
2023 - 2024

DICTAMEN POR MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO  
DE LEY 7051/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL  
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (PNAS)



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS, Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 11:43:11-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS  
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmery FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 12:02:34-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2024 10:10:55-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO  
Titular

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA  
Titular



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
Hector FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 13:22:24-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 13:22:24-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS  
Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VASQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 12:17:32-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ  
Titular



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 12:58:59-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CORDOVA LOBATON Maria  
Jessica FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/05/2024 14:55:14-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2024 09:55:01-0500

DICTAMEN POR MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO  
DE LEY 7051/2023-CR QUE, DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL  
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (PNAS)



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelson  
IDELSON MANUEL GARCIA CORREA  
Manuel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 14:43:07-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA  
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVER  
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA  
Titular



Firmado digitalmente por:  
PAZO NUNURA Jose Bernardo  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/05/2024 12:30:02-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA  
Titular



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/05/2024 11:17:11-0500

LUIS RAUL PICON QUEDO  
Titular



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Hilda MARLENY PORTERO  
Marleny FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/05/2024 16:27:32-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ TALAVERA Pedro  
Edwin FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/05/2024 14:40:08-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Eliana FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/05/2024 20:26:18-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 12:04:16-0500